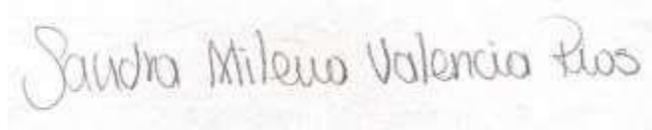


2023-139

CONSTANCIA: Manizales, agosto 31 de 2023. La dejo en el sentido que la Empresa **WISE LTDA** presentó respuesta al oficio No 831 del pasado 24 de agosto y la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de fijación de alimentos provisionales.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1527

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** y **REGULACION DE VISITAS**, promovida por el menor **L.M.G.J.**, representado por su progenitora **SANDRA PAOLA JURADO LÓPEZ**, quien actúa a través de estudiante de derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, en contra de **CRISTIAN CAMILO GALLEGO HERNÁNDEZ**, se agrega la respuesta enunciada y se dispone decretar el embargo del veinticinco por ciento (25%) del salario y prestaciones sociales legales y extralegales y

cualquier ingreso devengado por el demandado al servicio de la empresa **WISE LTDA.** Líbrese oficio por secretaria.

Se señala fecha y hora para continuar con la audiencia presencial, el día 12 de diciembre de 2023 a las 2:30 p.m.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719c9cf78ccb17bfb010816d5ee6ea60b54a83fde65b0ac5039feb77aef871d1**

Documento generado en 31/08/2023 10:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>